



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de enero de dos mil veintitrés

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico |
| Demandante | Gustavo Adolfo Quintana Ríos |
| Demandada | Viviana Mercedes Luján Díaz |
| Radicado | 05001 31 10 014 2022 00762 00 |
| Decisión | Admite demanda |
| Interlocutorio | 031 |

Toda vez que, dentro de la oportunidad procesal correspondientes se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el auto que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83, 368 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por el señor **Gustavo Adolfo Quintana Ríos** frente a la señora **Viviana Mercedes Luján Díaz** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en la Ley 2213 de 2022 al respecto, en concordancia con el CGP.



CUARTO: En los términos del poder otorgado, téngase como apoderada a la abogada, **Doris Helena Henao Durán** quien asumirá la representación judicial del demandante.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60f4ce817d6018646fe82f0b72576da8658775c4520e7c3b28e767ac0a222de**

Documento generado en 20/01/2023 03:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>